

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



## Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159 - 2020 - A - MDFL.

Tamshiyacu, 27 de agosto del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

Visto el informe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Organización, Informe N° 043-2020-OPPYO-MDFL-T, Opinión Legal N° 026-2020-OAJ-MDFL

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas. Así, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 señala que es de aplicación a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa"*;

Que, en tal sentido, a partir del 14 de setiembre de 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deberán instaurar conforme al procedimiento regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, al respecto, cabe precisare que el artículo III del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que el servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brinden servicios al Estafo independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren;

Que, asimismo, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento General indica que la expresión *<servidor civil>* comprende a los servidores de la entidad cuyos derechos se regulan, entre otros, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y por el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, así como bajo la modalidad de contratación directa precisada en dicho Reglamento General;

Que, el artículo 100 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que además de las faltas previstas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento General, constituye faltas, para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria, aquellas previstas en determinados artículos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



Que, por su lado, en el artículo 2 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se señala que se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, asimismo, la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define "Servidor o Funcionario Público" como "todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades";

Que, en tal sentido, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta de aplicación a los servidores civiles cuyo régimen laboral este regulado a través del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 1057 o que se encuentren vinculados a la Entidad bajo otra modalidad contractual;

Que, estando a la propuesta presentada por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, resulta necesario aprobar la "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Distrital de Fernando Lores"; y, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDFL de 6 de marzo de 2015, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Contenido del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 002-2020-RR-HH-MDFL-"Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Distrital de Fernando Lores".

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores ([www.mdfl.gob.pe](http://www.mdfl.gob.pe)) y proceder a su difusión interna mediante correo electrónico.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
TAMSHIYACU

LIC. CLEVEN RUIZ RUIZ  
ALCALDE